



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, mayo Once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00090-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : MAYULIS MORALES URIBE en representación de sus menores hijos M.D.G.M – A.M.G.M – V.G.M.
EJECUTADO : ALEXANDER GARCÍA ARIZA.

La señora MAYULIS MORALES URIBE en representación de sus menores hijos M.D.G.M., A.M.G.M., y V.G.M., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ALEXANDER GARCÍA ARIZA.

Al efectuar el correspondiente estudio de admisibilidad del asunto en referencia y, por cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora MAYULIS MORALES URIBE en representación de sus menores hijos M.D.G.M., A.M.G.M. y V.G.M., contra el señor ALEXANDER GARCÍA ARIZA por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 11'386.000)** por concepto de cuota alimentaria dejadas de cancelar en los meses de mayo, junio y julio del 2018; de septiembre a diciembre del 2018; de enero a diciembre de los años 2019, 2020 y 2021; de enero a septiembre del año 2022; por concepto del no pago del incremento anual en los meses de enero a diciembre del 2019; de enero a diciembre del 2020 y 2021; y, de enero a septiembre de 2022; por concepto de adicionales de los meses de junio de los años 2019, 2020, 2021 y 2022; adicionales de los meses de diciembre de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y las que en los sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor ALEXANDER GARCÍA ARIZA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44f24b51072718653b2e07a139af8b0bb24fe5ff79741fc514bbbe8209124b5e

Documento generado en 11/05/2023 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>